



Carta N° 555

Ant.: Solicitud **AK004T-0001150**, de fecha 13 de mayo de 2017.

Santiago,

Señor.

12 JUN 2017

Presente.

Junto con saludarlo, por medio de la presente vengo en otorgar respuesta a su requerimiento de información pública, ingresado al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285 de nuestro servicio, bajo el folio N° **AK004T-0001150**, de fecha 13 de mayo de 2017, mediante la cual solicita:

"1.- Copia íntegra de sumario relativo a situación de maltrato a joven [REDACTED] por funcionario de Sename, [REDACTED] en Centro Semicerrado de Limache, región de Valparaíso.

2.- Copia de Memorándum de año 2016 emanado del Director Regional de Sename Valparaíso de la época, [REDACTED] hacia Dirección Nacional de Sename, donde solicita fundadamente se reconsidere la medida adoptada hacia el funcionario [REDACTED] y la respuesta a dicho Memorándum."

Como cuestión previa, resulta necesario distinguir, si un procedimiento disciplinario, en la especie, un sumario administrativo, se encuentra en tramitación o finalizado.

Sobre el particular, en el caso de marras, reviste vital importancia señalar que si el proceso se encuentra en actual tramitación, aun cuando lo sea en su último estadio, estará amparado en el secreto del inciso 2° del artículo 137, del D.F.L. N° 29 de Hacienda de 2004, sobre Estatuto Administrativo, que señala que los sumarios tendrán esa calidad hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en que dejará de serlo **sólo** para el inculpado y el abogado que asuma su defensa.

En virtud de su requerimiento y posterior aclaración, consultado el Sistema de Seguimiento de Sumarios, instancia oficial de este Servicio, el sumario administrativo ordenado instruir por Resolución N° 147/D, de fecha 17 de febrero de 2014, de la Dirección Regional de Valparaíso, se encuentra "En Curso", en consecuencia, y como se mencionó, aun cuando este proceso se encuentre en el último estadio procesal administrativo, sigue amparado en el secreto del inciso 2° del artículo 137, del D.F.L. N° 29 de Hacienda de 2004, sobre Estatuto Administrativo, por lo tanto, mientras mantenga esta condición no podemos acceder a su solicitud lo que no obsta a que cuando mute esta calidad, podamos entregárselo, previo requerimiento de su parte, sin perjuicio de notificar a los terceros cuyos derechos pudieran verse afectados, de conformidad al artículo 20 de la Ley N° 20.285.

Asimismo, debido a que el Memorándum del año 2016 del entonces Director Regional de Valparaíso don [REDACTED] dirigido a la Dirección Nacional de Sename forma parte del sumario administrativo ordenado instruir por Resolución N° 147/D, de fecha 17 de febrero de 2014, también este documento se encuentra amparado por el secreto del inciso 2° del artículo 137, del D.F.L. N° 29 de Hacienda de 2004, sobre Estatuto Administrativo.

Se despide atentamente de usted,



OLANGE HUERTA REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


HMR/CNR/JLS/MSC
Distribución:

- Destinatario
- Departamento Jurídico
- Coordinador de Transparencia
- Oficina de Partes